



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Trujillo, 31 de Julio de 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2023-GRLL-GGR-GRE-OAD

VISTO:

Informe N° 000322-2023-GRLL-OABST, del 26 de julio del 2023, la responsable de la Oficina de Abastecimiento, referido a la Aprobación de la primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Gerencia Regional de Educación de la Libertad correspondiente al Año Fiscal 2023, y demás documentos;

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000122-2023-GRLL-GGR-GRE de fecha 23 de enero del 2023, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo señalado en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD.

Que, el numeral 26.2 del artículo 26 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, indica que las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos o convenios así como cualquier actuación de las Entidades que afecten el gasto público, deben supeditarse de forma estricta a los créditos presupuestales autorizados, quedando prohibidos que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad y responsabilidad del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto;

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, establece disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones; asimismo, en el Acápito III dispone que la misma es de cumplimiento obligatorio para todas las Entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme al artículo 15 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el Acápito VI numerales 6.1 y 6.3 del citado texto normativo, prescriben que el Plan Anual de Contrataciones constituye un instrumento de gestión para planificar y ejecutar las contrataciones, el mismo que debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar. Así mismo, el numeral 6.4 establece que las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar,





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

difundir, ejecutar y evaluar su Plan Anual de Contrataciones, de acuerdo a lo dispuesto en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la referida Directiva.

El artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que:

6.2 “Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

6.3 La Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.

6.4 Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad”.

Que, el artículo 17 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece los montos para la determinación de los procedimientos de selección;

Que, por las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes, corresponde la Aprobación de la Segunda Versión y Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Gerencia Regional de Educación de la Libertad, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N°31638 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones;

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con la Ordenanza Regional N° 009-2021-GRLL/CR, que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional La Libertad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y Ley N° 30225 Ley de Contrataciones y Modificaciones, y demás normas conexas y en mérito a la delegación de facultades otorgadas por Resolución Gerencial N° 2757-2020- GRLL-GGR/GRSE; estando a lo expuesto por la Oficina de Abastecimiento;





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Gerencia Regional de Educación de la Libertad correspondiente al Año Fiscal 2023, según el siguiente detalle:

EXCLUSIÓN O INCLUSIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBJETO	DESCRIPCIÓN	RUBRO	VALOR ESTIMADO
INCLUSIÓN	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	SERVICIO	SERVICIO DE BIBLIOTECA VIRTUAL PARA LOS 27 INSTITUTOS DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGIOS PUBLICOS DE LA REGION LA LIBERTAD.	00	S/ 432,000.00 (Cuatrocientos Treinta y Dos Mil con 00/100 soles)
INCLUSIÓN	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	SERVICIO	SERVICIO DE MEJORA DE LA CONECTIVIDAD AL INTERNET DE LOCALES DE LOS IESTP: ERASMO ARELLANO GUILLEN, MACHE, ASCOPE, LAREDO, FLORENCIA DE MORA Y NUEVA ESPERANZA.	00	S/ 96,000.00 (Noventa y Seis Mil con 00/100 soles)

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, que la Oficina de Abastecimiento cumpla con publicar la presente Resolución y anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y que el responsable del portal de transparencia cumpla con publicarlo en la página Web de la entidad.

ARTICULO TERCERO: **NOTIFÍQUESE** con la presente resolución a la oficina de Abastecimiento y de Informática en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
JULIO ELMER SIFUENTES NICACIO
GRE - OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

